

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 30 de junio de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno. Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 05 de julio de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Expediente No. 630014003006-2019-00346-00
Armenia, Quindío, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Del estudio de la liquidación aportada, y de las presentadas con anterioridad (ver archivos 02, 09 y 21 del expediente digital), observa el despacho que en las mismas no se refleja que se haya incluido el valor de los intereses corrientes por el cual se libró mandamiento de pago (\$8.980.398.00); por lo que, y previo a realizar los pronunciamientos del caso, se requiere a la parte demandante para se sirva indicar si el ejecutado ha realizado el pago de los mismos o si por el contrario se incurrió en algún error al momento de presentar las liquidaciones del crédito referidas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ
(Estado 104 del 10 de julio de 2023)

LMGR
(ARCHIVO 04)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1850399c02a5fb1be0677462db576f375ea9c22aab34ba6641fe87f464ec7d**

Documento generado en 07/07/2023 08:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>